



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 019 -2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de abril de 2022

VISTOS:

Informe N° 062-2022/GRP-407000-407500 de fecha 18 de abril de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP; Memorándum N° 057-2022/GRP-407000-407200 de fecha 13 de abril de 2022, Informe N° 060-2022/GRP-407000-407400 de fecha 13 de abril de 2022, Resolución Gerencial General N° 094-2021/GRP-PEIHAP de fecha 11 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 3° prescribe lo siguiente: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de la publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: (...) 1.- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 5° de la referida norma prescribe lo siguiente: “(...) Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la Entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que regula si corresponde. (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOB.REG.PIURA de fecha 21 de mayo de 2013, se aprueba la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego Gobierno Regional;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 019 -2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de abril de 2022

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 094-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 11 de noviembre de 2021, se resolvió en el Artículo Segundo lo siguiente: "DESIGNAR como Responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del Portal Web; y como responsable del portal de Transparencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, al Ing. Jim Lora Rosales identificado con DNI N° 70687942, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto SUPREMO N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad";

Que, con Informe N° 060-2022/GRP-407000-407400 de fecha 13 de abril de 2022 el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP comunicó al Gerente General que mediante Resolución Gerencial General N° 094-2021/GRP-PEIHAP se designó al Ing. Jim Lora Rosales como responsable del portal de transparencia y responsable de la elaboración y actualización de información institucional que se difunde a través del Portal Web; asimismo, comunicó que el Ing. Jim Lora Rosales concluyó sus labores el día 28 de marzo de 2022; en ese sentido, solicitó que se designe un nuevo responsable a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 057-2022/GRP-407000-407200 de fecha 13 de abril de 2022, el Gerente General dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutivo correspondiente, designando al Ing. Marco Antonio Tocco Correa como nuevo responsable del Portal Web y Portal de Transparencia del PEIHAP;

Que, mediante Informe N° 062-2022/GRP-407000-407500 de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de resolución para la designación del Ing. Marco Antonio Tocco Correa como responsable del Portal Web y Portal de Transparencia del PEIHAP, a fin de continuar con las acciones correspondientes;

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOB.REG.PIURA-PR, aprueba la Directiva N° 009-2013/GRP-100010 denominada: "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego Gobierno Regional; así como lo estipulado en el Manual de Operaciones del PEIHAP, aprobado con Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR;

Que, estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General N° 094-2021/GRP-PEIHAP de fecha 11 de noviembre de 2021.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 019 -2022/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 18 de abril de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunde a través del Portal Web; y como responsable del portal de transparencia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, al Ing. MARCO ANTONIO TOCTO CORREA, identificado con DNI N° 44469514, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el responsable del portal de transparencia de la entidad publique la presente resolución, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOB.REG.PIURA. Asimismo, que la Gerencia de Administración realice las acciones administrativas necesarias para que se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en un lugar visible de la entidad, a tenor de lo prescrito en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución Gerencial General, al Gobierno Regional Piura, Consejo Regional, así como a los demás estamentos técnicos administrativos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL

